

MESA DIRECTIVA

Dip. Baltazar Gaona García

Presidencia

Dip. Nalleli Julieta Peraza Huerta

Vicepresidencia

Dip. Jaqueline Avilés Osorio

Primera Secretaría

Dip. David Martínez Gowman

Segunda Secretaría

Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Ma. Fabiola Alanís Sámano

Presidencia

Dip. Sandra María Arreola Ruiz

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Adriana Campos Huirache

Integrante

Dip. Grecia Jennifer Aguilar Mercado

Integrante

Dip. Brissa Ireri Arroyo Martínez

Integrante

Dip. Giulianna Bugarini Torres

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtro. Fernando Chagolla Cortés

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Homero Merino García

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Lic. María Guadalupe González Pérez

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez, Alejandra Lizeth Munguía Martínez.*

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 21, EL SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 66 Y LA FRACCIÓN IV DEL 128; SE ADICIONA EL PÁRRAFO TERCERO Y CUARTO AL ARTÍCULO 21; Y UN TERCER PÁRRAFO, Y SE RECORRE EN SU ORDEN EL SUBSIGUIENTE, AL ARTÍCULO 66; TODOS DE LA LEY PARA LA CONSERVACIÓN Y SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA BELINDA ITURBIDE DÍAZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

Dip. Baltazar gaona garcía
 Presidente de la Conferencia para la
 Programación de los Trabajos Legislativos.
 LXXVI Legislatura Constitucional. Congreso
 del Estado de Michoacán de Ocampo.
 Presente:

La que suscribe, diputada Belinda Iturbide Díaz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, en ejercicio de la facultades que me confieren los artículos 36, fracción II y 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como los numerales 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento a esta Soberanía la *Iniciativa que contiene Proyecto Decreto por el que se reforma la Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo*, con base en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Gracias a la mesa directiva. Amigas y amigos Diputados de la Septuagésima Sexta Legislatura. Saludo a los medios de comunicación y al pueblo de Michoacán que nos acompaña y sigue a través de los medios digitales, esta intervención es para presentar una iniciativa en materia de un tema muy bello, la salud del planeta. Con su permiso, presidente.

Michoacán es una tierra profundamente marcada por sus bosques, sus montañas y sus cuencas hidrológicas. Durante generaciones, estos ecosistemas han sido fuente de agua, sustento económico, identidad cultural y equilibrio climático.

Sin embargo, en las últimas décadas, la pérdida acelerada de cobertura forestal ha comenzado a alterar de manera preocupante ese equilibrio.

La deforestación, los incendios, el cambio de uso de suelo y el crecimiento urbano desordenado han reducido la capacidad natural del territorio para captar la lluvia, infiltrar el agua y recargar los acuíferos, lo que impacta directamente en la disponibilidad del recurso hídrico y en la calidad de vida de la población, todo ello en detrimento de la salud del planeta y de las condiciones de vida de las generaciones presentes y futuras.

La relación entre árboles y agua no es simbólica ni secundaria; es esencial. Los suelos forestales actúan como esponjas naturales que permiten la infiltración del agua de lluvia hacia los mantos subterráneos. Cuando los árboles desaparecen, el suelo pierde

estructura, se compacta, se erosiona y el agua escurre superficialmente en lugar de filtrarse, lo que genera sequías más severas, inundaciones repentinas y una disminución progresiva de los niveles de los acuíferos.

Por ello, la protección y restauración de la cobertura vegetal constituye una estrategia fundamental para garantizar el derecho humano al agua y la seguridad hídrica del Estado, así como para preservar la salud del planeta en su conjunto.

A lo largo de los años se han impulsado campañas de reforestación que, aunque valiosas en su intención, con frecuencia se han limitado a la plantación masiva de árboles sin asegurar su supervivencia.

La experiencia demuestra que un gran número de ejemplares plantados en jornadas comunitarias muere durante los primeros meses debido a la falta de riego, protección o seguimiento técnico.

Plantar un árbol es apenas el inicio de un proceso mucho más largo que requiere cuidado constante hasta que el ejemplar logra establecerse y sobrevivir por sí mismo. Cuando ese acompañamiento no existe, el esfuerzo se diluye y los resultados ambientales son mínimos.

Esta iniciativa parte de una convicción sencilla pero profunda: reforestar no es sólo plantar, es cuidar.

Un árbol joven es frágil frente a la sequía, el pastoreo, las plagas o el vandalismo; necesita atención durante años para consolidarse como parte funcional del ecosistema.

Solo entonces comienza a cumplir plenamente sus funciones ambientales, desde la captura de carbono hasta la regulación del ciclo hidrológico.

En consecuencia, resulta indispensable que la legislación ambiental incorpore una visión de reforestación efectiva, orientada a la supervivencia del arbolado y no únicamente al número de plantas introducidas al suelo.

Esta convicción no surge únicamente de la teoría o de los diagnósticos técnicos, sino también de la experiencia directa en el territorio. Cuando tuve el honor de servir como presidenta municipal, impulsé diversas campañas de reforestación bajo ese mismo principio: no bastaba con plantar árboles, era necesario cuidarlos hasta que alcanzaran una etapa adulta o al menos un desarrollo suficiente para vivir por sí mismos.

Se organizaron brigadas de seguimiento, riego y protección, con la participación de la comunidad, porque entendíamos que cada árbol plantado representaba una inversión en el futuro y en la salud del planeta.

Lamentablemente, en una ocasión, una persona incendió deliberadamente uno de esos predios reforestados. Ver consumirse en el fuego los árboles que habíamos cuidado durante tanto tiempo provocó una profunda tristeza; sentí como si se dañara a alguien de mi propia familia. Fue una experiencia dolorosa que evidencia la fragilidad de los esfuerzos ambientales cuando no existe una conciencia colectiva sólida sobre su importancia.

El marco jurídico nacional respalda este enfoque al establecer principios de prevención, restauración ecológica y desarrollo sustentable, así como la protección de las zonas de recarga hídrica y de los ecosistemas forestales.

A nivel estatal, la Ley para la Conservación y Sustentabilidad Ambiental del Estado de Michoacán constituye el instrumento rector de la política ambiental, pero sus disposiciones en materia de reforestación pueden fortalecerse para garantizar mayor coherencia y eficacia.

Actualmente se promueve la adopción de árboles y la realización de jornadas de plantación, lo cual es positivo, pero no se establece con claridad la obligación de asegurar su cuidado hasta que alcancen un desarrollo suficiente para sobrevivir de manera autónoma.

La presente reforma propone avanzar hacia un modelo de corresponsabilidad social y gubernamental en el que la reforestación sea entendida como un proceso continuo. No se trata únicamente de convocar a la ciudadanía a plantar árboles, sino de acompañar ese acto con acciones de mantenimiento, protección y seguimiento. Asimismo, se reconoce la importancia de involucrar a niñas, niños y adolescentes, pues la educación ambiental temprana es una de las herramientas más poderosas para transformar la relación de la sociedad con la naturaleza.

Cuando una persona cuida un árbol desde pequeño, no sólo contribuye al ambiente, también construye un vínculo afectivo y una conciencia de pertenencia con su territorio.

En este sentido, la idea de “mi árbol y yo”, evocada por una entrañable canción que habla de cómo los árboles crecen junto a nosotros y con el tiempo nos regalan su sombra, expresa con gran claridad la dimensión humana de la reforestación.

Un árbol no es un objeto que se deposita en la tierra, es un ser vivo que acompaña a la comunidad durante décadas, que protege del sol, que captura agua, que alberga vida y que, en muchos casos, se convierte en testigo silencioso de generaciones enteras. Fortalecer esa relación es también fortalecer el tejido social y el sentido de responsabilidad colectiva hacia el entorno.

La iniciativa también subraya la relevancia estratégica de las zonas de recarga de acuíferos, donde la conservación del arbolado resulta indispensable para garantizar la infiltración del agua y la estabilidad de los suelos.

Proteger estos espacios es una medida preventiva frente a la escasez hídrica y al cambio climático, y representa una inversión en el bienestar de las generaciones futuras y en la preservación de la salud del planeta. Porque cuando un árbol sobrevive, no sólo se recupera un espacio verde, también se siembra esperanza.

DECRETO

Único. Se reforma: el segundo párrafo del artículo 21; el segundo y tercero del artículo 66; y la fracción IV del 128. Se adiciona: el párrafo tercero y cuarto al artículo 21; y un tercer párrafo y se recorre en su orden el subsiguiente del artículo 66, todo de la Ley para la Conservación y Sustentabilidad Ambiental del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 21. ...

Asimismo, deberán realizar programas permanentes de reforestación en todo el Estado, priorizando las zonas degradadas, de alto valor ecológico y aquellas estratégicas para la recarga de acuíferos.

Dichos programas promoverán que la ciudadanía adopte árboles, entendiendo la adopción no sólo como su plantación, sino como el compromiso de su cuidado, protección y mantenimiento hasta que alcancen un estado de desarrollo suficiente para sobrevivir de manera autónoma.

La participación podrá incluir a personas adultas, niñas, niños y adolescentes, bajo esquemas de acompañamiento educativo, comunitario e institucional, fomentando la corresponsabilidad social en la conservación del patrimonio ambiental.

Artículo 66. ...

En las escuelas públicas y privadas se implementarán campañas permanentes de reforestación y adopción de árboles, integradas a los programas de educación ambiental.

Las jornadas de plantación deberán contemplar acciones de seguimiento, riego, protección y mantenimiento del arbolado hasta garantizar su supervivencia, promoviendo la participación activa de las comunidades escolares.

Las instituciones educativas realizarán actividades formativas relacionadas con el cuidado del medio ambiente, privilegiando el vínculo entre las personas y la naturaleza desde edades tempranas.

Artículo 128. ...

I. ... a III. ...

IV. Implementar programas de reforestación priorizando las áreas del sistema estatal, bosques, selvas, zonas degradadas y de recarga hídrica, garantizando la protección, mantenimiento y supervivencia del arbolado plantado mediante acciones continuas de manejo, seguimiento y restauración ecológica, a fin de contribuir al equilibrio ambiental, la infiltración del agua y la mitigación del cambio climático.

V. ... a VIII. ...

TRANSITORIOS

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado dispondrá se publique y observe.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a 18 de marzo de 2026.

Atentamente

Dip. Belinda Iturbide Díaz









www.congresomich.gob.mx